



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0 85.

REF.: APRUEBA CONVENIO CASH MOV. PAREDONES

Rancagua, 16 ABR. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 19880 bases de procedimientos administrativos; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301 Ley 19.949 que crea el sistema de protección social Chile solidario; ley de presupuesto para el año 2012; la Resolución Nº 1600, del 2008 de la Contraloría General de la República; Res. Nº 015/026 DEL 2000; Res. Nº 015/172 del 2001; Resolución 015/188 del año 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, en tal marco, implementa el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres y a través de ellas a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programa de Educación Parvularia de carácter formal.

3.- Que, con este motivo, con fecha 28 de marzo de 2013, se suscribió entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Paredones un convenio de Colaboración programa conozca a su hijo, para desarrollar el programa en dicha localidad, en lo que dice relación a los gastos de movilización.

4.- Que, existe la necesidad de aprobar el Convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:



El primer paso, el más importante.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES

En Rancagua, a 28 de marzo de 2013, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, Rol Único Tributario Número 70.072.600-2, representada por Sra. **MARIA ELENA CLARO LYON**, cédula de identidad número 7.010.360-5, ambos domiciliados en calle Estado Número 531, comuna de Rancagua, en adelante **JUNJI** por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Paredones**, Rol Único Tributario Número 69.090.900-6, representada por su Alcalde Sr. **JORGE SAMMY ORMAZABAL LOPEZ**, cédula de identidad Número 11.549.436-8, ambos domiciliados en Doctor Moore número 76, ciudad y comuna de Paredones, en adelante la "**Municipalidad**" o el "**Municipio**", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

TERCERA:

Con fecha 28 de marzo de 2013, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa Conozca a su Hijo, por los Encargados Comunales de la Infancia



El primer paso, el más importante.

QUINTA:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será de hasta \$1.200.000 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia, relacionado con el Jardín Infantil "El Quillay".-

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTA:

El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, y antecedentes del conductor), **supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.**

SÉPTIMA:

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 24 de octubre del presente año.

OCTAVA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios.



El primer paso, el más importante.

La personería de don **Jorge Sammy Ormazábal López**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Paredones consta en Decreto Alcaldicio N° 2261 de 6 de diciembre de 2012.

DECIMA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- **Páguese** a la Ilustre Municipalidad de Paredones la suma de \$1.200.000 anuales en la forma indicada en la resolución.

3.- **Impútese** el gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 24, Transferencias corrientes, Item 03 otras entidades Públicas, Asignación 172, Sub asignación 0001, Programa Conozca a su hijo.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL

REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MCL/JJH/jih
Distribución

Municipio

Asesor Jurídico D.R.